

Señor Jueces civiles del circuito de Bogotá

Asunto Tutela

PRESENTADA POR CARLOS ALFREDO ERAQUE QUIJANO C.C. NO. 1.013.594.101

DEMANDADO: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

CARLOS ALFREDO ERAQUE QUIJANO, mayor de edad vecino y domiciliado en esta ciudad, por medio del presente acudo a ustedes doctores con esta demanda de tutela en contra del Juzgado 11 civil municipal de ejecución de sentencias De Bogotá, pues de acuerdo a lo estipulado en nuestra constitución Nacional en su Art. 86 me ha violado el derecho al debido proceso y al derecho que tengo a una pronta administración de justicia basado en lo dicho a continuación:

1. En el año 2011 fui demandado en un proceso ejecutivo por la Cooperativa Cooperismar proceso que correspondió al juzgado 59 civil municipal y que luego fue remitido al juzgado 37 civil municipal de Bogotá donde cursa actualmente con el numero de Radicación 2011-954
2. En el proceso referido por la inactividad de la parte actora el 31 de octubre de 2014 el juzgado 37 civil municipal lo dio por terminado por Desistimiento Tácito.
3. Según información suministrada por el Banco Agrario me informan que tengo unos títulos pendientes para ese proceso para ser cobrados por mí.
4. Teniendo en cuenta la anterior circunstancia en el año 2021 mas precisamente en Agosto concedí poder a mi abogado con el fin de que reclamara los títulos existentes ante el juzgado 37 civil municipal.
5. Como quiera que el juzgado 26 civil municipal había embargado el remanente dentro del proceso referido para el proceso 2011-1082 que hoy en cursa en el juzgado 11 civil municipal de ejecución de sentencias demandante Credicomex Ltda. demandado Alban Úrsula Agudelo y otros, el juzgado 37 civil municipal basado en los anterior ordeno oficiar a dicho juzgado para que informara sobre la vigencia del remanente, el juzgado 37 civil municipal libro el oficio respectivo desde el mes de septiembre del año en curso y es la hora que el juzgado 11 civil municipal de ejecución de sentencias no ha dado contestación al requerimiento efectuado por el juzgado 37 civil municipal de Bogotá, violando de este manera el debido proceso y denegándome justicia toda vez que la Ley estatutaria de la administración de justicia establece los términos bajo

los cuales se tiene que dar contestación a las solicitudes formuladas a los administradores de justicia en este país.

6. Es de anotar que el proceso 2011-1082 que cursa en el juzgado 11 civil municipal de ejecución de Bogotá se encuentra terminado por Pago Total de la obligación desde el 28 de agosto de 2017 y el señor Juez desde esa fecha debió haber comunicado al juzgado 37 civil municipal sobre el levantamiento del embargo de remanente y no lo hizo.

Con el actuar del juzgado 11 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá me esta causando un perjuicio irremediable pues son dineros que me corresponden y que necesito con suma urgencia.

Teniendo en cuenta lo anterior le hago las siguientes **SOLICITUDES:**

Le solicito al señor Juez de tutela que me proteja mis derechos constitucionales y me conceda el amparo aquí solicitado ordenando al juzgado 11 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá que de forma inmediata proceda con la Contestación del oficio remitido oportunamente por el Juzgado 37 civil municipal sobre la vigencia del Embargo de remanente solicitado por ese despacho.

Se me ampare el debido proceso y el derecho que tengo a recibir una pronta administración de justicia.

JURAMENTO:

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que nunca he presentado otra tutela por estos mismos hechos.

COMPETENTE

Por ser ustedes la autoridad competente para resolver esta solicitud de acuerdo a lo contemplado en la constitución.

PRUEBAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA:

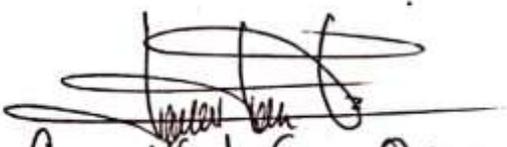
Por favor tener en cuenta toda la actuación dentro del proceso mencionado.

DONDE SE DEBE NOTIFICAR:

El Juzgado 22 civil municipal en: Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 y correo electrónico: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

El suscrito recibe notificaciones en el correo electrónico: maprasu@gmail.com

Atentamente,



Carlos Alfredo Eraque Quijano
CARLOS ALFREDO ERAQUE QUIJANO
C.C. No. 1.013.594.101